



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

Santiago,

CARTA-CIRCULAR

Bancos	Nº 438
Sociedades Financieras	Nº 420
Administradoras de Fondos de Pensiones	Nº 93
Compañías de Seguros	Nº 9
Administradoras de Fondos Mutuos	Nº 7

ANT.: - Capítulos IV.B.8, IV.B.8.3, IV.B.8.4, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

- Acuerdo Nº 1007-02-020829

MAT.: Venta de Bonos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento (B.C.U.), con cargo a la compra, en licitación, de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.).

Señor Gerente:

El H. Consejo del Banco Central de Chile continuando con la modernización de su política de deuda, aprobada por Acuerdo del antecedente, ha determinado proceder a la venta de Bonos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento (B.C.U.), con cargo a la compra, en licitación, de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.). A este respecto, se han definido las normas operativas necesarias para la ejecución de dichas operaciones, de modo que, a contar de esta fecha, las instituciones o agentes que en cada ocasión sean autorizados a participar en las mismas, puedan presentar a este Instituto Emisor sus correspondientes ofertas.

De acuerdo a lo señalado, se adjunta a la presente Carta Circular el "Reglamento para la venta de Bonos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento (B.C.U.), con cargo a la compra, en licitación, de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.)", el cual incluye, en sus anexos, los correspondientes formularios a utilizar.

Saluda atentamente a usted,


JORGE PEREZ ETCHEGARAY
Gerente de Operaciones Monetarias

Incl.: Lo citado



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

“REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN UNIDADES DE FOMENTO (B.C.U.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE PAGARÉS REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGO EN CUPONES (P.R.C.)”

- 1.- La venta de Bonos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento (B.C.U.), con cargo a la compra, en licitación, de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento, sin perjuicio de atenerse, en lo pertinente, a lo dispuesto por los Capítulos IV.B.8, IV.B.8.3, IV.B.8.4, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, en adelante el Compendio.
- 2.- Para proceder a la venta de B.C.U. con cargo a la compra, en licitación, de P.R.C., el Banco Central de Chile según lo determine en cada ocasión, podrá invitar a participar, en la licitación de compra de P.R.C. respectiva, a uno o más grupos de instituciones o agentes financieros que sean tenedores de P.R.C., entre los señalados en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.B.8 del Compendio. Para estos efectos, el Banco Central de Chile, al anunciar la licitación de compra de P.R.C. respectiva, establecerá un monto máximo de Pagarés (P.R.C.) a licitar.
- 3.- La recepción de ofertas y adjudicación correspondiente a la licitación de compra de P.R.C. respectiva, se efectuará en las fechas y por el plazo que este Banco Central determine, lo cual será comunicado oportunamente a las instituciones autorizadas, señalándose las condiciones financieras aplicables, en cada caso.
- 4.- Para los efectos descritos, el Banco Central de Chile aceptará ofertas en las licitaciones de compra que efectúe únicamente tratándose de los P.R.C. a que se refieren los Capítulos IV.B.8.3 y IV.B.8.4 del Compendio, a los plazos que determine el Banco Central de Chile en el anuncio de la licitación. En todo caso, al momento de presentarse la oferta a la licitación de compra respectiva, los P.R.C. deberán cumplir con el número mínimo y máximo de cupones vigentes que al efecto establezca el Banco Central de Chile, mediante la fijación de las fechas específicas de emisión de los P.R.C. que serán objeto de compra, lo cual se comunicará en el anuncio respectivo.

Asimismo, las ofertas presentadas por los participantes invitados en la licitación de compra de P.R.C. respectiva que determine realizar el Banco Central de Chile, deberán destinar expresamente el total del precio proveniente de la venta de los P.R.C. ofrecidos, a comprar, en forma simultánea, la cantidad de B.C.U. de nueva emisión que el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias, conformada por instrumentos completos, sujeto a las condiciones financieras consignadas en el presente reglamento y el anuncio de licitación correspondiente.

- 5.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de P.R.C. respectiva deberá efectuarse utilizando los correspondientes formularios de licitación de compra de P.R.C., contenidos en los Anexos N°s. 1 y 2 del presente Reglamento, los cuales deberán incluirse en el sobre-licitación correspondiente a la presentación de la oferta respectiva, el que podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, tercer piso.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

Las instituciones presentarán, en un solo sobre-licitación cerrado, únicamente el original de la oferta a la licitación de compra de P.R.C.. Las ofertas sólo podrán tener el carácter de competitivas y cada participante podrá presentar sólo una oferta por licitación de compra anunciada. No se aceptarán ofertas con datos enmendados.

La presentación de ofertas a la licitación de compra de P.R.C. hace responsable a la respectiva institución respecto de la existencia y autenticidad de los instrumentos a que se refiere la oferta a la licitación de compra respectiva, los cuales deberán encontrarse libres de gravámenes, embargos, prohibiciones, litigios o de cualquier otra medida que limite o afecte la libre disposición de los mismos. Adicionalmente, los P.R.C. que los oferentes ofrezcan no podrán tener cupones vencidos y no pagados.

- 6.- Las ofertas se recibirán en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, hasta las 12:30 horas del día de licitación correspondiente. En éstas, deberá señalarse el monto, que se determinará de acuerdo al monto nominal total de los P.R.C ofrecidos al efecto (Anexo N°2), y la tasa de interés con base 365 días, con un máximo de 2 decimales, a la que la institución participante desea descontar los títulos ofrecidos por ella. Dicha tasa de interés deberá cumplir con el valor mínimo que, al efecto, establezca el Banco Central de Chile, la cual dará a conocer a las 11:30 horas del día de la licitación correspondiente, utilizando los mecanismos de información que, a su juicio exclusivo, estime apropiados o convenientes.
- 7.- El Banco Central de Chile se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, en sus correspondientes anexos y en el anuncio de licitación respectivo sin necesidad de expresar causa, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.
- 8.- El Banco Central de Chile, al efectuar la adjudicación correspondiente a las ofertas presentadas en una licitación de compra de P.R.C. determinada, procederá de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a las mayores tasas de interés ofrecidas.
 - b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto anunciado, y la tasa de corte será aquella que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá a la menor tasa de interés adjudicada.

En el caso que dos o más ofertas a la licitación de compra de P.R.C. contemplen una misma tasa de interés y la cantidad remanente de instrumentos susceptibles ser adjudicados, según los términos y condiciones de la licitación correspondiente, sea insuficiente para satisfacer ambas en su totalidad, dicho remanente se distribuirá y adjudicará de manera proporcional respecto de la cantidad de instrumentos que cada una de dichas ofertas contemple aplicando la misma tasa de corte.

- c) El Banco Central de Chile podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total de P.R.C. a comprar.
- d) Se aplicará la tasa de corte mencionada en la letra b) a todas las ofertas cuyas tasas de interés sean mayores. Es decir, existirá una tasa única de interés para la adjudicación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

- 9.- El precio de compra de los P.R.C. ofrecidos por las instituciones participantes en sus respectivas ofertas, corresponderá al valor actual de los montos indicados en la tabla de desarrollo de los respectivos P.R.C., descontado a la tasa de corte mencionada en la letra b) del número anterior, al día de la licitación. Para convertir el precio resultante al equivalente en pesos se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento el día de la licitación.

Por su parte, y para los efectos de proceder a la emisión de los B.C.U., vendidos a los oferentes con motivo de la adjudicación producida en la licitación de compra de P.R.C. respectiva, se requerirá la presentación de los respectivos P.R.C. en el Departamento Tesorería del Banco Central, Agustinas 1180, antes de las 10:30 horas del día hábil siguiente al de la adjudicación. No será necesaria dicha presentación cuando se proceda a través de una empresa de depósito y custodia de valores constituida de acuerdo a la Ley N°18.876, siempre que esta última entidad haya adherido al procedimiento fijado para tal efecto por el Banco Central de Chile.

- 10.- El plazo de vencimiento de los B.C.U. que se emitan como producto de la licitación de compra de P.R.C. efectuada será, según se determine en cada oportunidad, de 5, 10 y 20 años, contados desde su fecha de emisión, sujeto a lo indicado en el N° 12 siguiente. En esta circunstancia, la tasa de interés implícita en cada plazo que resulte aplicable a los B.C.U. vendidos, será determinada por el Gerente de División Política Financiera, a través de un spread porcentual a aplicar sobre la tasa de interés de adjudicación de los P.R.C., citada en el número 8 anterior, que se fije, condición que formará parte del anuncio de licitación correspondiente.

El Banco Central de Chile emitirá B.C.U. hasta por el monto que permita el precio de compra de los P.R.C. ofrecidos, que el mismo se adjudique, fijando los cortes que estime convenientes, conforme a la normativa pertinente.

- 11.- El precio de venta de los B.C.U. a emitir, corresponderá al valor actual de los montos indicados en su respectiva tabla de desarrollo, descontado a la tasa de interés resultante de la aplicación del spread porcentual ofrecido que se señala en el número anterior, calculado al día de la licitación. Para la conversión del precio de venta resultante en su equivalente en pesos, se utilizará el valor que tenga la Unidad de Fomento el día de la licitación respectiva.
- 12.- La fecha de emisión de los B.C.U. será el primer día del mes correspondiente a la licitación de compra respectiva. No obstante lo anterior, el Banco Central podrá establecer fechas de emisión anteriores al mes en que se efectúe la licitación de compra de Pagarés (P.R.C.), lo cual será dado a conocer junto con el correspondiente anuncio de licitación.

Los B.C.U. se entregarán a las entidades participantes en el Departamento Tesorería, Agustinas N° 1180, Santiago, el día hábil bancario subsiguiente a la fecha de adjudicación de la licitación de compra de Pagarés (P.R.C.).

- 13.- La diferencia a favor de la institución adjudicataria, que resulte de la venta de B.C.U. por títulos completos, entre el precio al que el Banco Central de Chile venda los B.C.U. y el precio de compra en licitación de los P.R.C., será pagada mediante un abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera que haya presentado las respectivas ofertas, el día hábil bancario siguiente a la licitación de compra de P.R.C. efectuada.



BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos, se procederá a pagar dicha diferencia mediante la emisión de cheques del Banco Central de Chile, el día hábil bancario siguiente a la licitación realizada, en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central de Chile, Agustinas N° 1180.

- 14.- La presentación de ofertas a la licitación de compra de P.R.C, implicará la aceptación pura y simple de lo dispuesto en este Reglamento, sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente, así como de las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.8.3, IV.B.8.4, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio. De igual modo, lo anterior comprende, la aceptación expresa de la facultad del Banco Central de Chile de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la o las instituciones involucradas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO

ANEXO N° 1

OFERTA COMPETITIVA

LICITACION DE COMPRA DE PAGARÉS REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGO EN CUPONES (P.R.C.), DESTINADA A LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN UNIDADES DE FOMENTO (B.C.U.)

Señores
Departamento Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Presente

FECHA : de de

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de compra de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), destinada a la venta de Bonos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento (B.C.U.), en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCION
<u>OFERTA COMPETITIVA</u>
_____ UF (Unidades de Fomento) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.
Tasa de Interés (base 365 días) : _____ % (máximo dos decimales)
<p>Declaramos conocer y aceptar íntegramente el "REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN UNIDADES DE FOMENTO (B.C.U.), CON CARGO A LA COMPRA, EN LICITACIÓN, DE PAGARÉS REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PAGO EN CUPONES (P.R.C.)", sus anexos y el anuncio de licitación correspondiente a esta oferta, así como las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.8, IV.B.8.3, IV.B.8.4, IV.C.1, IV.E.1 y IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. Lo anterior, comprende la aceptación expresa de la facultad del Instituto Emisor de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la institución que represento. Asimismo, aceptamos expresamente destinar el total del precio proveniente de la venta de los P.R.C ofrecidos, a la compra, en forma simultánea, de la cantidad de B.C.U. de nueva emisión que, conformada por instrumentos completos, el Banco Central de Chile venda a las instituciones adjudicatarias conforme a las condiciones financieras aplicables a la presente licitación.</p>
_____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE COMPRA DE PAGARÉS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE".
4. Se rechazará toda oferta que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsimil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5. Aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a la tasa de interés serán rechazadas.
6. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.

